



LA WEB RESPONDE

El fondo de comercio se sigue amortizando

Los expertos de Ernst & Young explican cómo se deducen fiscalmente en la declaración de Sociedades el fondo de comercio y el inmovilizado intangible.

M. Serraller, Madrid

Si bien el fondo de comercio y el inmovilizado intangible de vida útil indefinida ya no se amortizan contablemente, fiscalmente pueden seguir amortizándose (vía ajuste extracontable), si se cumplen unos requisitos, al 5% en el fondo de comercio y al 10% en el resto de intangibles. Así lo explican Juan Cobo de Guzmán, Álvaro Beñarán y María José Torre, asociados *senior* asociada, respectivamente, del Área Fiscal de Ernst & Young Abogados. El foro completo sobre la declaración de Sociedades está en www.expansion.com.

¿Hay algún cambio en los gastos deducibles en Sociedades respecto a la normativa vigente del ejercicio anterior?

En principio no. El único cambio que afecta a determinados gastos deducibles que anteriormente se contabilizaban como gasto del ejercicio es que ahora se contabiliza en el patrimonio neto, de forma que hay que hacer un ajuste extracontable negativo para poder deducirlos fiscalmente.

Aunque el fondo de comercio y el inmovilizado intangible de vida útil indefinida ya no se amortizan contablemente, fiscalmente pueden seguir amortizándose (vía ajuste extracontable) si se cumplen unos requisitos.

¿Es cierto que el borrador de declaración de IS 2008 contiene mucha más información que los anteriores? ¿Cuáles son los datos nuevos más importantes?

Sí, es cierto. Los datos nuevos más importantes se refieren a: En primer lugar, señalar que sólo existirá un modelo, el 200, desaparece el 201.

Se pide más información relativa a las entidades participadas (aquellas cuya participación sea superior a un 5% o a un 1% si son cotizadas). Dichos datos se refieren a la participada y a la participación y a las posibles correcciones por deterioro, si las hay.

Se pide por primera vez el desglose entre diferencias permanentes y temporarias, distinguiendo, en las tempo-

Se pide por primera vez el desglose entre diferencias permanentes y temporarias



Sólo existirá un modelo de declaración de Sociedades, el 200.

rarías, las que tienen origen en el ejercicio y las que tienen origen en ejercicios anteriores. En relación con las diferencias temporarias se hace especificar entre las correcciones del ejercicio y el saldo pendiente a fin de ejercicio.

Se añade un apartado nuevo relativo al detalle de los ajustes fiscales (ahora denominados correcciones al resultado contable) derivados de los asientos contables de primera aplicación del Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Nuevo Plan General Contable (NPGC).

Se añade un apartado nuevo, en el que debe informarse sobre las operaciones mantenidas en el ejercicio con personas o entidades vinculadas (que está pendiente de ser confirmado).

¿Cuáles son los principales puntos problemáticos de la declaración de este año?

Entre las cuestiones a tener en cuenta, destacan:

La primera aplicación del PGC será uno de los puntos a tener en cuenta, dado que los ajustes suponen ingresos y gastos que no se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias (de la que se nutre la base imponible). Tales ajustes de 1ª aplicación tienen una regulación fiscal específica en disposiciones transitorias del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Habrà de tener en cuenta modificaciones relevantes en instrumentos financieros, que se valoran en algunos casos al valor razonable. Cuando los cambios en el valor razonable se efectúan en la cuenta de pérdidas y ganancias, se inte-

Obligación de obtener un NIF de la Administración

En el Impreso de Sociedades hay un apartado en el que se pide los NIF de los consejeros.

En el caso de los consejeros extranjeros, el Impreso del año pasado no dejaba incluir el NIF comunitario (NIE) Si sigue este problema, ¿se pueden omitir?

Es posible que si se omiten los NIF/NIE de los administradores, por ser todos extranjeros, el programa no deje enviar la declaración telemáticamente, como pasó el año anterior. Debería consignarse al menos un administrador con NIF/NIE. Si se deja de consignar algún NIF/NIE o se pone uno incorrecto, Hacienda podría requerir al sujeto pasivo que lo subsane. De acuerdo con el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, que regula la composición y la forma de utilización del NIF, por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y por la DGT en diversas consultas, los socios y administradores de entidades españolas, personas físicas o jurídicas, cuya condición tiene trascendencia tributaria, están obligados a obtener un NIF de la Administración española.

grarán en la base imponible. No así cuando se registren en cuentas de patrimonio neto.

Y es relevante desde un punto de vista fiscal el nuevo tratamiento de intangibles de vida útil indefinida (fondo de comercio y otros). No siendo objeto de amortización en el NPGC, se mantiene su deducción fiscal, aún sin necesidad de deterioro contable, al 5% en el fondo de comercio y al 10% en el resto de intangibles. Para la deducción del fondo de comercio es precisa la dotación de una reserva indisponible en los términos de la legislación mercantil por el importe que quiera deducirse.

¿Puede realizar un administrador/ socio de una SL un préstamo a la sociedad mercantil de la cual es socio y administrador sin atribuirle intereses y especificarlo dentro del contrato. ¿Podría ser correcto fiscalmente?

No. Que el préstamo sea entre la sociedad y el administrador determina que la operación sea vinculada. La Ley obliga a valorar la operación de préstamo por su valor de mercado. Deberá fijarse un tipo de interés similar al de operaciones de préstamo comparables en el mercado. Esta operación deberá constar en la documentación que se mantendrá a disposición de la AEAT, debiendo incluir el análisis de comparabilidad, que justifica que el tipo de interés es de mercado.

Expansion.com

Plantee todas sus dudas sobre fiscal en los foros de www.expansion.com